Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023

CUT: 160391-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0141-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 10 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 160391-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Nicasio Huachaca Morales, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio denominado "La Ticona" con U.C. 23920, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2023

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del Nicasio Huachaca Morales, presentó la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado "La Ticona" con U.C. 23920, petición que fue observada a través de la Carta Nº 1309-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, donde se le otorgo el plazo de 10 días hábiles conforme al numeral 151.3 del artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 902C7D41

Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023

Que, mediante Informe Técnico N°0126-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL; el área técnica concluye, que de la revisión realizada el administrado a la fecha, no cumplió con demostrar el tracto sucesivo con que obtiene la titularidad del predio con UC 23920, para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, recomendando declarar improcedente el petitorio efectuado por Nicasio Huachaca Morales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 0317-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado “La Ticona” con U.C. 23920, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Nicasio Huachaca Morales, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Nicasio Huachaca Morales y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2023

JEZH/jacl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 902C7D41